



Resolución Jefatural N° 213-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 3721 y 3905-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N°s. 2643 y 2785-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2244-2021-MIDAGRI/PSI-UADM, el Informe N° 243-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 534-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMLOG y el Informe Legal N° 392 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-MINAGRI-PSI-3, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el Consorcio V&A suscribieron el Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI - para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto total de S/ 3'347,945.10 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo total de ejecución de ciento veinte (120) días calendario: treinta (30) días calendario para elaboración del expediente técnico y noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 11 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 50-2019-MINAGRI-PSI-1, el PSI y la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de obra para la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto total de S/ 282,957.30 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 30/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo total de ejecución de ciento quince (115) días calendario: noventa (90) días calendario para supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días calendario para la supervisión de liquidación de la obra;

Que, los precitados contratos se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 280-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico final de la obra: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", con un presupuesto de S/ 3'947,923.35 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintitrés con 35/100 soles);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 12 de setiembre de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, a través de la cual el Comité de Recepción, conformado por Resolución Jefatural N° 072-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, recepciona la referida obra;

Que, mediante Carta N° 007-2021-KCGSAC/EAGD-RL, recibida por la Entidad con fecha 22 de marzo de 2021, la Supervisión empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones el informe respecto de la liquidación del Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 061-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprueba la liquidación del Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", que determina un costo ascendente a S/ 3'713,615.20 (Tres Millones Setecientos Trece Mil Seiscientos Quince con 20/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 104,088.86 (Ciento Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 86/100 soles);

Que, mediante Carta N° 498-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de junio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notifica a la Supervisión, asimismo, con el Informe N° 1387-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del servicio de supervisión de la ejecución de obra para la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivado del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra, presentado mediante Carta N° 007-2021-KCGSAC/EAGD-RL por el Supervisor a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 029-2021-KCGSAC/EAGD-RL, de fecha 2 de julio de 2021, la Supervisión indica que presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación correspondiente a la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de obra para la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivada del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 30 de julio de 2021, por Carta N° 683-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión el pronunciamiento de la Entidad, que se sustenta en el Informe N° 1749-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 290-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR del Coordinador de Liquidaciones y el Informe Técnico N° 03-2021-UEZR/IA;

Que, con fecha 2 de agosto de 2021, mediante Carta N° 032-2021-KCGSAC/EAGD-RL, la Supervisión comunica al Programa Subsectorial de Irrigaciones su conformidad a la liquidación remitida mediante Carta N° 683-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 2244-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 243-2021-MIDAGRI-



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 271,965.00 (Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 534-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advirtió, durante la ejecución contractual, la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 28,295.73 (Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 73/100 soles) que fueron deducidas, así como la aplicación de penalidad por mora por el monto de S/ 28,295.73 (Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 73/100 soles), mora derivada en la presentación del informe final de liquidación de obra, a ser cobrado en la liquidación del contrato o en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, mediante los Memorandos N°s. 3721 y 3905-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informe N°s. 2643 y 2785-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los Informes N°s. 14 y 19-2021-ELIQ-JVV, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión de la ejecución de obra para la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivado del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, precisando que se cumple el procedimiento de acuerdo al artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; señalando que el costo total del servicio asciende a S/ 282,957.30 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 30/100 soles), debiéndose devolver a la Supervisión el monto de S/ 10,992.30 (Diez Mil Novecientos Noventa y Dos con 30/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, así como la aplicación de S/ 28,295.73 (Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 73/100 soles) por concepto de penalidad por mora en la entrega del informe final de liquidación de obra, lo que genera un saldo a cargo de la Supervisión de - S/ 17,303.43 (Diecisiete Mil Trescientos Tres con 43/100 soles) incluido IGV; precisándose en el Informe N° 14-2021-ELIQ-JVV el siguiente resumen:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Descripción	Monto Contrato Vigente	Valorización		
		Acumulado Pagado	Acumulado Recalculado	Actual
1 SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION				
A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL				
EJECUCION DE OBRA	226,617.53	226,617.53	226,617.53	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	13,176.79	0.00	13,176.79	13,176.79
TOTAL (V)	239,794.32	226,617.53	239,794.32	13,176.79
REAJUSTES (R)		0.00	0.00	0.00
ADELANTOS (A)		71,938.30	71,938.30	0.00
B. AMORTIZACIONES				
DEL ADELANTO DIRECTO		67,985.27	71,938.30	3,953.03
DEL ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	0.00
TOTAL (B)		67,985.27	71,938.30	3,953.03
C. DEDUCCION POR RENTEGROS				
REINTEGRO POR ADELANTO DIRECTO		91.75	0.00	-91.75
REINTEGRO POR ADELANTO DE MATERIALES 1		0.00	0.00	0.00
TOTAL (C) :		91.75	0.00	-91.75
2 SUB TOTAL (V+R+A-B-C)		230,478.81	239,794.32	9,315.51
3 I.G.V. POR APLICAR (18%)		41,486.19	43,162.98	1,676.79
4 TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL		271,965.00	282,957.30	10,992.30
5 OTROS				
INTERESES LEGALES		0.00	0.00	0.00
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION (0 dias calendario)		0.00	0.00	0.00
TOTAL (5) :		0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				10,992.30
6 PENALIDAD				
POR EJECUCIÓN DE OBRA (INC. IGV)		28,295.73	56,591.46	28,295.73
TOTAL (6) :		28,295.73	56,591.46	28,295.73
7 DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA				
F. GARANTIA CONTRATO PRINCIPAL		0.00	28,295.73	28,295.73
F. GARANTIA ADICIONAL		0.00	0.00	0.00
TOTAL (7) :		0.00	28,295.73	28,295.73
RESUMEN GENERAL:				
COSTO TOTAL DE SUPERVISION DEL PROYECTO		S/ 282,957.30		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 10,992.30		
MAYORES PENALIDADES PARA APLICAR AL CONTRATISTA :		S/ 28,295.73		
FONDO DE GARANTIA RETENDO		S/ 28,295.73		
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		-S/ 17,303.43		
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA		S/ 10,992.30		



Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del servicio de supervisión de la ejecución de obra para la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivada del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los contratos de Consultoría de Obras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

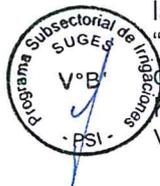
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, estando a la normativa previamente citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver; se concluye que resulta técnica y legamente viable aprobar la liquidación del servicio de supervisión de la ejecución de obra para la intervención: “Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura”, derivada del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, a cargo de la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de obra para la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma Yapatera en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., determinando un costo total de consultoría de obra, por la suma de **S/ 282,957.30** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 30/100 soles) con un saldo a cargo de la Supervisión de **S/ 17,303.43** (Diecisiete Mil Trescientos Tres con 43/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración realice todas las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, por la suma de **S/ 17,303.43** (Diecisiete Mil Trescientos Tres con 43/100 soles) incluido IGV, saldo a cargo de la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi